# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.832 - 44 páginas

**SUMARIO** 

**RESOLUCIONES** 

**COMERCIALES** 





### Sumario Resoluciones enero 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060000484	Enero 13	3	2025060000503	Enero 13	26
2025060000486	Enero 13	7	2025060000504	Enero 13	28
2025060000491	Enero 13	11	2025060000505	Enero 13	30
2025060000493	Enero 13	16	2025060000506	Enero 13	32
2025060000500	Enero 13		2025060000507	Enero 13	34
2025060000501	Enero 13	22	2025060000508	Enero 13	36
2025060000502	Enero 13	24	2025060000509	Enero 13	38

República de Colombia



"2025060000484" Fecha Radicado: 2025-01-13 15:28:33.0



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

#### RESOLUCION

(13/01/2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN 2024060432113, POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICÓ LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, PARA LA ACTUALIZACIÓN MASIVA DE LOS VALORES CATASTRALES REZAGADOS EN LAS ZONAS RURALES, QUE PERMITA REALIZAR EL AJUSTE AUTOMÁTICO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 2294 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO"

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 43 de la Ley 2293 del año 2024, definió la gestión catastral servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

La Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, definió el Valor comercial de un inmueble como Precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien; el cual se sustenta a través de métodos de valoración como: comparación o mercado,



\*2025060000484\* Fecha Radicado: 2025-01-13 15:28:33.0



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

#### RESOLUCION

(13/01/2025)

capitalización de rentas o ingresos, costo de reposición y/o técnica residual. Independientemente del método valuatorio, debe contar con soporte económico acorde con la teoría de valor.

El artículo 49 de la Ley 2294 de 2023 establece que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- adoptará metodologías y modelos de actualización masiva de valores catastrales rezagados, que permitan por una sola vez realizar un ajuste automático de los avalúos catastrales de todos los predios del país, exceptuando aquellos que hayan sido objeto de formación o actualización catastral durante los últimos cinco (5) años previos a la expedición de la presente ley o cuyo proceso de formación o actualización esté en desarrollo a la fecha de expedición, con el fin de contrarrestar la distorsión de la realidad económica de estos, corregir inequidades en la carga tributaria y mejorar la planificación del territorio.

El IGAC en su condición de máxima autoridad catastral es responsable de la regulación catastral y en el marco de dicha competencia emitió la metodología para la actualización masiva de valores catastrales rezagados en las zonas rurales, a través del acto administrativo 1912 del 06 de diciembre de la presente anualidad.

Establecida la metodología para la actualización masiva de valores catastrales rezagados en las zonas rurales, por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se dispuso la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a aplicar la misma en la zona rural de los municipios que NO fueron objeto de formación o actualización catastral durante los últimos cinco (5) años y no se encuentran en actividades propias del proceso de actualización catastral.

Razón por la cual se emitió el acto administrativo 2024060432113 en fecha del 28 de diciembre del año 2024, el mismo que resolvió "Actualizar masivamente los valores catastrales rezagados en la ZONA RURAL del MUNICIPIO DE CAMPAMENTO", no obstante, una vez emitido el acto administrativo, se evidencio la existencia de una inconsistencia en la digitalización de las ecuaciones.

Teniendo en cuenta que la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece en su artículo 45 la corrección de errores formales ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras en los actos administrativos; se hace necesario realizar la presente modificación de la Resolución N°2024060432113 en fecha del 28 de diciembre del año 2024.

En mérito de lo expuesto:



\*2025060000484\* Fecha Radicado: 2025-01-13 15:28:33.0



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

#### RESOLUCION

(13/01/2025)

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 2024060432113 en fecha del 28 de diciembre del año 2024, en cuanto se corrige un error de forma en la transcripción de los valores catastrales rezagados en la ZONA RURAL del MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, el artículo primero quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: "Actualizar masivamente los valores catastrales rezagados en la ZONA RURAL del MUNICIPIO DE CAMPAMENTO"

1 1 1 (A) 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
ZONA HOMOGENEA GEOECONOMICA	VALOR CATASTRAL AL 60 %
301	\$ 20.997.952
302	\$ 7.287.449
303	\$ 2.669.975
304	\$ 5.103.463
305	\$ 2.005.147
306	\$ 1.779.985
307	\$ 796.210

Tipo Ecuación	Factor A	Factor B	Identificador Ecuación
POT	12023,00076	0,948550971	
POT	1926,042562	1,52000163	4
POT	2313,070537	1,373968308	6
POT	2870,013807	1,340377055	7
POT	5379,818848	1,192984905	8
POT	6854,38204	1,087967712	9
POT	2313,070537	1,373968308	10
POT	6549,335576	1,047941822	11
POT	712,927293	1,463595329	12
POT	2456,675575	1,051409489	14
POT	5753,506597	0,857699426	15
POT	1325,556478	1,413187336	16
POT	4468,803913	1,074887741	17
EXP	76654,53781	0,031675462	18
POT	103,7958533	2,154051936	19
POT	2141,62484	0,994301707	20



\*2025060000484\* Fecha Radicado: 2025-01-13 15:28:33.0



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

#### RESOLUCION

(13/01/2025)

Tipo Ecuación	Factor A	Factor B	Identificador Ecuación
POT	1696,684533	1,281917432	33
POT	923,5024819	1,763923463	38
POT	1123,050198	1,074887741	66
POT	972,5396093	1,051409489	77
POT	759,7965697	1,051409489	81
POT	3030,161667	1,097639382	83

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución N° 2024060432113 en fecha del 28 de diciembre del año 2024, no modificadas por el presente acto administrativo quedan vigentes en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 13/01/2025

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

# YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO GERENTE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRÉ	
Proyectó y Revisó	Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	
Revisó y Aprobó	só y Aprobó Humberto Darío Arboleda – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

#### RESOLUCION

(13/01/2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN 2024060432081, POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICÓ LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, PARA LA ACTUALIZACIÓN MASIVA DE LOS VALORES CATASTRALES REZAGADOS EN LAS ZONAS RURALES, QUE PERMITA REALIZAR EL AJUSTE AUTOMÁTICO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 2294 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA"

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 43 de la Ley 2293 del año 2024, definió la gestión catastral servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

La Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, definió el Valor comercial de un inmueble como Precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien; el cual se sustenta a través de métodos



"202506000486" Fecha Radicado: 2025-01-13 15:34:21.0



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

#### RESOLUCION

(13/01/2025)

de valoración como: comparación o mercado, capitalización de rentas o ingresos, costo de reposición y/o técnica residual. Independientemente del método valuatorio, debe contar con soporte económico acorde con la teoría de valor.

El artículo 49 de la Ley 2294 de 2023 establece que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- adoptará metodologías y modelos de actualización masiva de valores catastrales rezagados, que permitan por una sola vez realizar un ajuste automático de los avalúos catastrales de todos los predios del país, exceptuando aquellos que hayan sido objeto de formación o actualización catastral durante los últimos cinco (5) años previos a la expedición de la presente ley o cuyo proceso de formación o actualización esté en desarrollo a la fecha de expedición, con el fin de contrarrestar la distorsión de la realidad económica de estos, corregir inequidades en la carga tributaria y mejorar la planificación del territorio.

El IGAC en su condición de máxima autoridad catastral es responsable de la regulación catastral y en el marco de dicha competencia emitió la metodología para la actualización masiva de valores catastrales rezagados en las zonas rurales, a través del acto administrativo 1912 del 06 de diciembre de la presente anualidad.

Establecida la metodología para la actualización masiva de valores catastrales rezagados en las zonas rurales, por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se dispuso la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a aplicar la misma en la zona rural de los municipios que NO fueron objeto de formación o actualización catastral durante los últimos cinco (5) años y no se encuentran en actividades propias del proceso de actualización catastral.

Razón por la cual se emitió el acto administrativo 2024060432081 en fecha del 28 de diciembre del año 2024, el mismo que resolvió "Actualizar masivamente los valores catastrales rezagados en la ZONA RURAL del MUNICIPIO DE SABANALARGA", no obstante, una vez emitido el acto administrativo, se evidencio la existencia de una inconsistencia en la digitalización de las ecuaciones.

Teniendo en cuenta que la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece en su artículo 45 la corrección de errores formales ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras en los actos administrativos; se hace necesario realizar la presente modificación de la Resolución N°2024060432081 en fecha del 28 de diciembre del año 2024.

En mérito de lo expuesto:





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

#### RESOLUCION

(13/01/2025)

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 2024060432081 en fecha del 28 de diciembre del año 2024, en cuanto se corrige un error de forma en la transcripción de los valores catastrales rezagados en la ZONA RURAL del MUNICIPIO DE SABANALARGA, el artículo primero quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: "Actualizar masivamente los valores catastrales rezagados en la ZONA RURAL del MUNICIPIO DE SABANALARGA"

ZONA HOMOGENEA	VALOR CATASTRAL
GEOECONOMICA	AL 60 %
301	\$ 255.498.126
302	\$ 201.301.553
303	\$ 182.189.283
304	\$ 154.847.349
305	\$ 146.543.554
306	\$ 87.134.005
307	\$ 4.817.540
308	\$ 4.490.573
309	\$ 4.199.790
310	\$ 3.413.072
311	\$ 3.192.714
312	\$ 1.914.967
313	\$ 1.531.476
314	\$ 1.493.935
315	\$ 1.464.695

Tipo Ecuación	Factor A	Factor B	Identificador Ecuación
LIN	38658,41723	8901,815812	1
POT	2321,128216	1,52000163	4
POT	2294,761271	1,373968308	6
POT	595,9743323	1,748876101	7
POT	3268,448702	1,192984905	9
POT	6782,179982	1,087967712	11
LIN	38658,41723	8901,815812	14
POT	702,9174108	1,467777071	15
POT	2436,414334	1,051409489	16
POT	5694,797346	0,857699426	17
POT	1321,874376	1,413187336	18
POT	4416,160935	1,074887741	19
LIN	164723,3755	9790,6644	25





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

#### RESOLUCION

(13/01/2025)

Tipo Ecuación	Factor A	Factor B	Identificador Ecuación
POT	1686,432663	1,281917432	33
POT	294,9525	1,702814716	34
POT	725,4662096	1,763923463	37
POT	877,3829672	1,074887741	38
POT	759,7965697	1,051409489	66
POT	3483,580018	1,097639382	77
POT	476,1276204	2,046135045	81

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución N° 2024060432081 en fecha del 28 de diciembre del año 2024, no modificadas por el presente acto administrativo quedan vigentes en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 13/01/2025

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

# YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO GERENTE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE
Proyectó y Revisó	Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación
Revisó y Aprobó Humberto Darío Arboleda – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo questra responsabilidad lo presentamos para firma.	





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

#### RESOLUCION

(13/01/2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN 2024060432108, POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICÓ LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, PARA LA ACTUALIZACIÓN MASIVA DE LOS VALORES CATASTRALES REZAGADOS EN LAS ZONAS RURALES, QUE PERMITA REALIZAR EL AJUSTE AUTOMÁTICO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 2294 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE TURBO"

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 43 de la Ley 2293 del año 2024, definió la gestión catastral servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.



Fecha Radicado: 2025-01-13 15:51:40.0



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

#### RESOLUCION

(13/01/2025)

La Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, definió el Valor comercial de un inmueble como Precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien; el cual se sustenta a través de métodos de valoración como: comparación o mercado, capitalización de rentas o ingresos, costo de reposición y/o técnica residual. Independientemente del método valuatorio, debe contar con soporte económico acorde con la teoría de valor.

El artículo 49 de la Ley 2294 de 2023 establece que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- adoptará metodologías y modelos de actualización masiva de valores catastrales rezagados, que permitan por una sola vez realizar un ajuste automático de los avalúos catastrales de todos los predios del país, exceptuando aquellos que hayan sido objeto de formación o actualización catastral durante los últimos cinco (5) años previos a la expedición de la presente ley o cuyo proceso de formación o actualización esté en desarrollo a la fecha de expedición, con el fin de contrarrestar la distorsión de la realidad económica de estos, corregir inequidades en la carga tributaria y mejorar la planificación del territorio.

El IGAC en su condición de máxima autoridad catastral es responsable de la regulación catastral y en el marco de dicha competencia emitió la metodología para la actualización masiva de valores catastrales rezagados en las zonas rurales, a través del acto administrativo 1912 del 06 de diciembre de la presente anualidad.

Establecida la metodología para la actualización masiva de valores catastrales rezagados en las zonas rurales, por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se dispuso la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a aplicar la misma en la zona rural de los municipios que NO fueron objeto de formación o actualización catastral durante los últimos cinco (5) años y no se encuentran en actividades propias del proceso de actualización catastral.

Razón por la cual se emitió el acto administrativo 2024060432108 en fecha del 28 de diciembre del año 2024, el mismo que resolvió "Actualizar masivamente los valores catastrales rezagados en la ZONA RURAL del MUNICIPIO DE TURBO", no





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

#### RESOLUCION

(13/01/2025)

obstante, una vez emitido el acto administrativo, se evidencio la existencia de una inconsistencia en la digitalización de las ecuaciones.

Teniendo en cuenta que la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece en su artículo 45 la corrección de errores formales ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras en los actos administrativos; se hace necesario realizar la presente modificación de la Resolución N°2024060432108 en fecha del 28 de diciembre del año 2024.

En mérito de lo expuesto:

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 2024060432108 en fecha del 28 de diciembre del año 2024, en cuanto se corrige un error de forma en la transcripción de los valores catastrales rezagados en la ZONA RURAL del MUNICIPIO DE TURBO, el artículo primero quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: "Actualizar masivamente los valores catastrales rezagados en la ZONA RURAL del MUNICIPIO DE TURBO"

ZONA HOMOGENEA GEOECONOMICA	VALOR CATASTRAL AL 60 %
301	\$ 30.408.035
302	\$ 26.964.445
303	\$ 26.964.445
304	\$ 26.964.445
305	\$ 25.200.000
306	\$ 26.964.445
307	\$ 26.082.222
308	\$ 21.432.201
310	\$ 15.861.752
311	\$ 8.071.573

ZONA HOMOGENEA GEOECONOMICA	VALOR CATASTRAL AL 60 %
319	\$ 440.504
320	\$ 87.947.443
321	\$ 65.960.590
322	\$ 43.973.731
323	\$ 35.178.982
324	\$ 26.384.242
325	\$ 10.993.433
326	\$ 8.794.754
327	\$ 6.596.064
328	\$ 4.397.378





#### **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO**

#### RESOLUCION

(13/01/2025)

ZONA HOMOGENEA GEOECONOMICA	VALOR CATASTRAL AL 60 %
312	\$ 6.248.903
313	\$ 3.375.845
314	\$ 4.405.400
315	\$ 4.087.582
316	\$ 1.369.793
317	\$ 1.762.160
318	\$ 985.556

ZONA HOMOGENEA GEOECONOMICA	VALOR CATASTRAL AL 60 %
329	\$ 3.078.163
330	\$ 2.198.686
331	\$ 703.579.529
332	\$ 527.684.647
333	\$ 263.842.325
334	\$ 131.921.160

Tipo Ecuación	Factor A	Factor B	ldentificador Ecuación
POT	11970,72684	0,948550971	1
POT	1698,184371	1,373968308	2
POT	15054,03144	0,984378979	3
POT	2356,109758	1,52000163	4
POT	2299,338587	1,373968308	6
POT	605,3819777	1,748876101	7
POT	2859,109499	1,340377055	8
POT	3268,448702	1,192984905	9
POT	2299,338587	1,373968308	10
POT	6835,128158	1,087967712	lo to b
POT	6508,807509	1,047941822	14 10
POT	2441,479644	1,051409489	16
POT	5709,474659	0,857699426	17
POT	1321,874376	1,413187336	18
POT	4427,859375	1,074887741	19
POT	3647,734954	1,106663106	20
POT	103,0616061	2,154051936	22
POT	650,3859064	1,707842805	23
LIN	164723,3755	9790,6644	25
POT	102,2299059	1,835555377	27
POT	2918,713729	1,325846118	31
POT	5470,934684	0,914961837	33
LIN	37187,65391	2496,877761	34
POT	7583,027948	1,053066766	35





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

#### RESOLUCION

(13/01/2025)

Tipo Ecuación	Factor A	Factor B	Identificador Ecuación
POT	1095,791219	1,062859018	37
POT	1095,791219	1,062859018	38
POT	538,5876957	1,748876101	501

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución N° 2024060432108 en fecha del 28 de diciembre del año 2024, no modificadas por el presente acto administrativo quedan vigentes en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 13/01/2025

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO

GERENTE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRÉ		
Proyectó y Revisó	Diana Galvis - Abogada, Profesional Universitario - Gerencia de Catastro - Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó y Aprobó	Humberto Darío Arboleda – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo questra responsabilidad lo presentamos para firma.			





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

#### RESOLUCION

(13/01/2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN 2024060432148, POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICÓ LA METODOLOGÍA ADOPTADA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, PARA LA ACTUALIZACIÓN MASIVA DE LOS VALORES CATASTRALES REZAGADOS EN LAS ZONAS RURALES, QUE PERMITA REALIZAR EL AJUSTE AUTOMÁTICO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 2294 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ."

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 43 de la Ley 2293 del año 2024, definió la gestión catastral servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

La Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 del año 2024 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, definió el Valor comercial de un inmueble como Precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien; el cual se sustenta a través de métodos de valoración como: comparación o mercado,





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

#### RESOLUCION

(13/01/2025)

capitalización de rentas o ingresos, costo de reposición y/o técnica residual. Independientemente del método valuatorio, debe contar con soporte económico acorde con la teoría de valor.

El artículo 49 de la Ley 2294 de 2023 establece que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- adoptará metodologías y modelos de actualización masiva de valores catastrales rezagados, que permitan por una sola vez realizar un ajuste automático de los avalúos catastrales de todos los predios del país, exceptuando aquellos que hayan sido objeto de formación o actualización catastral durante los últimos cinco (5) años previos a la expedición de la presente ley o cuyo proceso de formación o actualización esté en desarrollo a la fecha de expedición, con el fin de contrarrestar la distorsión de la realidad económica de estos, corregir inequidades en la carga tributaria y mejorar la planificación del territorio.

El IGAC en su condición de máxima autoridad catastral es responsable de la regulación catastral y en el marco de dicha competencia emitió la metodología para la actualización masiva de valores catastrales rezagados en las zonas rurales, a través del acto administrativo 1912 del 06 de diciembre de la presente anualidad.

Establecida la metodología para la actualización masiva de valores catastrales rezagados en las zonas rurales, por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se dispuso la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a aplicar la misma en la zona rural de los municipios que NO fueron objeto de formación o actualización catastral durante los últimos cinco (5) años y no se encuentran en actividades propias del proceso de actualización catastral.

Razón por la cual se emitió el acto administrativo 2024060432148 en fecha del 29 de diciembre del año 2024, el mismo que resolvió "Actualizar masivamente los valores catastrales rezagados en la ZONA RURAL del MUNICIPIO DE YONDÓ", no obstante, una vez emitido el acto administrativo, se evidencio la existencia de una inconsistencia en la digitalización de las ecuaciones.

Teniendo en cuenta que la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece en su artículo 45 la corrección de errores formales ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras en los actos administrativos; se hace necesario realizar la presente modificación de la Resolución N°2024060432148 en fecha del 29 de diciembre del año 2024.

En mérito de lo expuesto:





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

#### RESOLUCION

(13/01/2025)

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 2024060432148 en fecha del 29 de diciembre del año 2024, en cuanto se corrige un error de forma en la transcripción de los valores catastrales rezagados en la ZONA RURAL del MUNICIPIO DE YONDÓ, el artículo primero quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: "Actualizar masivamente los valores catastrales rezagados en la ZONA RURAL del MUNICIPIO DE YONDÓ"

TO AN A SECOND TO SECOND	
ZONA	VALOR
HOMOGENEA	CATASTRAL AL 60
GEOECONOMICA	%
301	<b>\$ 108.272.727</b>
302	<b>\$ 9</b> 0.732.545
303	\$ 36.452.648
304	\$ 10.914.392
305	\$ 5.218.734
306	\$ 4.075.582
307	\$ 3.415.338
308	\$ 3.328.320
309	\$ 2.985.122
310	\$ 2.006.316
311	\$ 2.514.917
U U 312 CL U	\$ 1.681.740
313	\$ 1.409.298

Tipo Ecuación	Factor A	Factor B	Identificador Ecuación
LIN	22567,6843	15274,5253	1
POT	2314,955	1,52000163	4
POT	7781,14705	1,2085524	6
POT	594,563186	1,7488761	7
POT	2815,49227	1,34037706	8
POT	5308,24698	1,19298491	9
POT	7781,14705	1,2085524	10
POT	6772,55304	1,08796771	11
POT	6403,43454	1,04794182	14
POT	2375,63061	1,05140949	16





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

#### RESOLUCION

(13/01/2025)

Tipo Ecuación	Factor A	Factor B	Identificador Ecuación
POT	5548,02422	0,85769943	17
POT	1307,14597	1,41318734	18
POT	4287,4781	1,07488774	19
EXP	56932,7392	0,03167546	20
POT	1665,92892	1,28191743	33
POT	9132,154541	1,111115895	37
POT	1099,65332	1,07488774	38
POT	2178,80259	1,3 <mark>7396</mark> 831	65
POT	3411,69662	1,09763938	77
POT	2359,63156	1,48866616	85

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución N° 2024060432148 en fecha del 29 de diciembre del año 2024, no modificadas por el presente acto administrativo quedan vigentes en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 13/01/2025

DUDI ÍQUESE V CÚMBLASE

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO GERENTE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

	NOMBRE	
Proyectó y Revisó	<ul> <li>Diana Galvis – Abogada, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación</li> </ul>	
Revisó y Aprobó	robó Humberto Darío Arboleda – Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	









### República de Colombia

#### **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION**

#### RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA JOSEFINA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA JOSEFINA, del municipio de YOLOMBÓ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 25 del 27/01/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 314 del 12/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita, a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA JOSEFINA, del municipio de YOLOMBÓ (ANT.), con Personería Jurídica número 25 del 27/01/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





### GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

República de Colombia

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### RESOLUCION

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ

Cadalino Mozeno

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana Secretaria de Gobierno

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

NOMBRE FIRMA FECHA
Proyectó: Sandra Viviana Arias Herrera 13/01/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA República de Colombia

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### RESOLUCION

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL RECREO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL RECREO, del municipio de SAN ANDRÉS (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 5646 del 30/01/1974 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 53 del 17/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL RECREO, del municipio de SAN ANDRÉS (ANT.), con Personería Jurídica número 5646 del 30/01/1974 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.





#### RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ

Directora Técnica de Participación Comunitaria y Ciudadana Secretaría de Gobierno Gobernación de Antioquia

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

NOMBRE
Proyectó: Sandra Viviana Arias Herrera
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos distado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



#### RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CIÉNAGA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CIÉNAGA, del municipio de SAN ANDRÉS (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 9878 del 29/05/2008 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 67 del 01/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CIÉNAGA, del municipio de SAN ANDRÉS (ANT.), con Personería Jurídica número 9878 del 29/05/2008 otorgada por GOBERNACION DE ANTIQUIA.





#### RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ

Directora Técnica de Participación Comunitaria y Ciudadana Secretaría de Gobierno Gobernación de Antioquia

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

NOMBRE FIRMA FECHA
Proyectó: Sandra Viviana Arias Herrera 13/01/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





#### RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PEÑOL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PEÑOL, del municipio de SAN ANDRÉS (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 13846 del 01/04/1976 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 157 del 29/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PEÑOL, del municipio de SAN ANDRÉS (ANT.), con Personería Jurídica número 13846 del 01/04/1976 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.





#### **RESOLUCION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

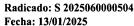
Vatalino Moseno

#### **CATALINA MORENO CRUZ**

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana Secretaría de Gobierno

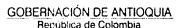
# República de Colombia

NOMBRE
Proyectó: Sandra Viviana Arias Herrera
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustedo a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma









#### RESOLUCION

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ANOCOZCA DEL MUNICIPIO DE CAICEDO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ANOCOZCA, del municipio de CAICEDO (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 661 del 13/03/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 238 del 08/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ANOCOZCA, del municipio de CAICEDO (ANT.), con Personería Jurídica número 661 del 13/03/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





#### GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### RESOLUCION

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

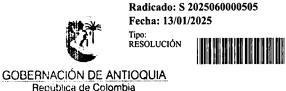
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana Secretaría de Gobierno

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

NOMBRE FIRMA FECHA
Proyectó: Sandra Viviana Arias Herrera 13/01/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las riormas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





#### RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS BALSOS N°2 DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS BALSOS N°2, del municipio de CHIGORODÓ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 21708 del 26/12/2005 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 56 del 21/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS BALSOS N°2, del municipio de CHIGORODÓ (ANT.), con Personería Jurídica número 21708 del 26/12/2005 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.





#### RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

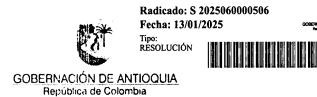
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana Secretaría de Gobierno

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

NOMBRE
Proyectó: Sandra Viviana Arias Herrera
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



#### RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LLORONA DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LLORONA, del municipio de CAÑASGORDAS (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 719 del 22/05/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 16 del 25/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LLORONA, del municipio de CAÑASGORDAS (ANT.), con Personería Jurídica número 719 del 22/05/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



#### RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA MORENO CRUZ** 

Catalina Mor

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana Secretaría de Gobierno

# República de Colombia

NOMBRE FIRMA FECHA
Proyectó: Sandra Viviana Arias Herrera 13/1/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





#### RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SOCORRO CAÑON DE IGLESIA DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

#### **CONSIDERANDO**

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SOCORRO CAÑON DE IGLESIA, del municipio de TARAZÁ (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 63 del 22/03/1971 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 3 del 09/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SOCORRO CAÑON DE IGLESIA, del municipio de TARAZÁ (ANT.), con Personería Jurídica número 63 del 22/03/1971 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





#### **RESOLUCION**

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ

Catalina Homo

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana Secretaría de Gobierno

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Proyectó: Sandra Viviana Arias Herrera 13/01/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



#### RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL DISTRITO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANT.)"

La Dirección de Participación y Comunitaria y Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL DISTRITO, del municipio de SAN RAFAEL (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 17958 del 20/06/2011 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 39 del 06/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACION DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL DISTRITO, del municipio de SAN RAFAEL (ANT.), con Personería Jurídica número 17958 del 20/06/2011 otorgada por GOBERNACION DE ANTIQUIA.





#### **RESOLUCION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

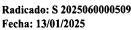
CATALINA MORENO CRUZ

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana Secretaría de Gobierno

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

NOMBRE
Proyectó: Sandra Viviana Arias Herrera
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las hormas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

FECHA
13/01/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las hormas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma









GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Recública de Colombia

### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTEVERDE # 1, CGTO EL TRES DEL MUNICIPIO DE TURBO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTEVERDE # 1, CGTO EL TRES, del municipio de TURBO (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 517 del 06/11/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 6 del 06/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MONTEVERDE # 1, CGTO DE EL TRES, del municipio de TURBO (ANT.), con Personería Jurídica número 517 del 06/11/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JPIF CERTICAMARA)





#### GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### RESOLUCION

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ

Catalina Moan u

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana Secretaría de Gobierno

# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



Radicado: S 2025060000455 Fecha: 13/01/2025

Tipo:







# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### RESOLUCIÓN

Por la cual se aclara y se corrige la Resolución N°2024060426947 del 20 de noviembre de 2024.

LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, expidió la Resolución N°2024060426947 del 20 de noviembre de 2024, mediante la cual SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS A LA CLINICA CARDIO VID.
- Que se debe aclarar y corregir la Resolución N°2024060426947 del 20 de noviembre de 2024, por solicitud expresa de la Entidad mediante correo enviado el día 27 de diciembre de 2024, pues en el Considerando 5, de la citada Resolución, por un error involuntario, se indicó de manera equivocada que "5. Que en reunión de la Junta Directiva de la CLINICA CARDIOVID celebrada el día 31 de octubre de 2024, según consta en Acta N°100", siendo en realidad "5. Que en reunión de la Junta de Gobierno de la Congregación Mariana celebrada el día 31 de octubre de 2024 según consta en Acta N°100, se aprobó reforma parcial de estatutos de la CLINICA CARDIO VID".

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Y CORREGIR la Resolución N°2024060426947 del 20 de noviembre de 2024, Que en reunión de la Junta de Gobierno de la Congregación Mariana celebrada el día 31 de octubre de 2024 según consta en Acta N°100, se aprobó reforma parcial de estatutos de la CLINICA CARDIO VID, con NIT. 811.046.900-4 y domicilio en el municipio de Medellin, consistente en reformar el ARTICULO 7° de los Estatutos de la Clínica Cardio VID con el fin de institucionalizar la carrera "Corre por la vida.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, en los términos del artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, a la Representante Legal CLINICA CARDIO VID, con NIT. 811.046.900-4 y domicilio en el municipio de Medellin.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO Secretaria de Salud e Inclusión Social

Revisó Juan Carlos Jiménez Escobar Profesional Universitario

Aprobó Carolina Chavarria Romero Directora Asuntos Legales

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



#### **RESOLUCIÓN**

F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000010 Fecha: 10/01/2025 Tipo:

RESOLUCIONES





\*2025000010\*

### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS Y UNA REFORMA ESTATUTARIA DEL "CLUB DEPORTIVO COLO COLO"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- 2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
- 3. Que el "CLUB DEPORTIVO COLO COLO", es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, mediante Resolución No. 00658 del 23/06/2010, publicada en la Gaceta Departamental.
- 4. Que la señora YULIANA DURAN CHAVERRA, en su calidad de presidente electa, solicita la inscripción como representante legal y de los demás dignatarios del "CLUB DEPORTIVO COLO COLO", con domicilio en el municipio de Medellín, a través de radicado 202402009738 de 28/11/2024 y radicado 20240201072 de 27/12/2024.
- 5. Que el "CLUB DEPORTIVO COLO COLO" en Asamblea universal del 31/08/2024 lo que consta en el Acta de asamblea sin número de la misma fecha y en reunión del Comité Ejecutivo lo que consta en el Acta 001 del 31/08/2024 y en resolución No. 01 del 31/08/2024; eligieron los miembros del órgano de administración, control y la comisión disciplinaria, y distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos. Así mismo reformaron sus estatutos.
- 6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora, YULIANA DURAN CHAVERRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.152.450.213, como Representante

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371 www.indeportesantioquia.gov.co









#### **RESOLUCIÓN**

F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025000010 Fecha: 10/01/2025

Tipo:

RESOLUCIONES





\*2025000010

Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO COLO COLO", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
MARIA CAMILA TORRES OCHOA	Secretario	C.C 1.214.726.855
YULI CHAVERRA GUTIERREZ	Tesorero	C.C 43.506.489
JULIANA ANDREA RODRIGUEZ	Revisor Fiscal	C.C. 1.017.206.096
SALDARRIAGA		TP-224439-T
JUAN CARLOS CASTAÑO ALVAREZ	Comisión Disciplinaria	C.C 71.667.397
DALIANA SOFIA VELLOJIN BLANCO	Comisión Disciplinaria	C.C 1.000.440.118
HEIDI KATHERINE ACEVEDO	Comisión Disciplinaria	C.C 1.152.451.602

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 01/06/2022 hasta el 31/05/2026 de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir la reforma estatutaria del "CLUB DEPORTIVO COLO COLO".

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO**: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia



LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Muñoz – PU Oficina Asesora Jurídica	witch	08/01/2025
Revisó	León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica	THE STATE OF THE S	09/01/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371 www.indeportesantioquia.gov.co









# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

# República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702 Medellín - Antioquia - Colombia

> www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo

"Antes de imprimir este documento considere si es estrictamente necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos"